Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Para llevar a la dha tesoreria por persona de su mrd del dho Rodrigo Mas marin Palomares al cal de hordo de esta dha villa por ser mas pronto este efecto que otros y luego como se a y acumplido con esta obligacion estan prestos de ajustar la quenta que se le pide por el dho despacho y por los antecedentes y si sobrare alguna cantidad de lo procedido de dhos arbitrios pagadas las dhas mesadas y camas de los años de cinquenta y nueve y sesenta estan prestos de remitir dho testimonio y lo que sobrare y tocare a su mrd del dho quatro por ciento y en todo acudir a su real servicio como estan obligados sin omision ninguna y en el ynterin su pli canado governador se a servido de suspender la execucion de este despacho que en ello se administrara justicia y durante lo suso dho por aora no use el dho don Joseph Sobrino de la dha comision por quanto por las dhas causas se le deviega el uso della y se le pague el salario que tocare a esta villa compartiendolo con la de pliego contra quien viene a hacer la misma diligencia que con esta audiencia y que se le de por testimonio al pie de su comision de este decreto y ansi lo proveyeron y mandaron

Don Rodrigo de Aguedon — Tomas Marin Palomares — Andres Ubeltan

D. Alonso Perez Marin — Lic.do D. Mathias Blasquez — Pedro Marin Carocal

Antonio Moros — Pedro Marin Castaño — Don Pedro Buhago Zangostor — Felipe Montes